Malagueño, 17 de noviembre de 2026.

A LA PRESIDENTE DEL H.C.D.
SRA. MARIANA BORTOLI
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente **Proyecto de Resolución por la cual se convoca al recinto del HCD al Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna, y al titular de la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana para brindar informe sobre aplicación de Ordenanza N° 2382/2026 y cuestiones que hacen a la seguridad**, para su tratamiento y aprobación.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarla con la mayor de las consideraciones.

MARIA ROSA PACTAT
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

LUCAS OSCAR BETTIOL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Proyecto de Resolución

Convoca al recinto del HCD al Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna, y al titular de la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana para brindar informe sobre aplicación de Ordenanza N° 2382/2026 y cuestiones que hacen a la seguridad.

VISTO

Los reiterados, documentados y públicos reclamos manifestados por vecinos de distintos barrios de la ciudad de Malagueño, con especial énfasis en aquellos residentes y transeúntes de las inmediaciones de la Plaza Manuel Belgrano y el casco céntrico, ante la falta de controles y ausencia de despliegue disuasivo de las fuerzas de seguridad local y provincial;

La Ordenanza N° 2382/2026 sobre "Regulación de Emisiones Sonoras y Prohibición de Caños de Escape Adulterados en el Ejido Municipal";

La Ley Provincial N° 10954 de "Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba", a la cual la Municipalidad de Malagueño se encuentra plenamente adherida;

La Ordenanza Orgánica Municipal N° 2346/2024 de Administración y Organización Institucional;

La Ley Orgánica Municipal N° 8102, particularmente lo consagrado imperativamente en su Artículo 30, inciso 15; y

CONSIDERANDO

Que, durante el último fin de semana, han trascendido públicamente hechos de violencia de extrema gravedad en la zona de la Plaza Manuel Belgrano, consistentes en riñas, agresiones físicas y ataques que habrían culminado con una persona herida en la zona del cuello tras la utilización de un arma blanca improvisada (botella de vidrio);

Que este foco de criminalidad y violencia es la fase final de una escalada de contravenciones y degradación del espacio público que los vecinos vienen denunciando sistemáticamente; manifestándose el constante sufrimiento por la insoportable contaminación sonora de vehículos y hordas de motocicletas circulando con caños de escape libres o adulterados, y la recurrente ejecución de carreras clandestinas ("picadas") durante horas de la madrugada, destruyendo la convivencia pacífica, el derecho al descanso y el orden público local;

Que la plaza pública, concebida institucionalmente para el esparcimiento familiar, de los jóvenes y adultos, está operando durante el horario nocturno como una "zona liberada", copada por grupos que consumen desmedidamente bebidas alcohólicas y presuntamente estupefacientes, creando un hábitat propicio para el desarrollo de riñas

graves sin que exista una intervención estatal de prevención situacional o represión de la falta;

Que el Estado Municipal cuenta con un cuerpo normativo severo y moderno para erradicar este flagelo, destacándose la reciente promulgación de la Ordenanza N° 2382/2026, la cual otorga al Ejecutivo el poder coercitivo para realizar secuestros preventivos, y proceder al decomiso definitivo y destrucción (por compactación o corte) de los caños de escape no reglamentarios, habilitando la sanción mediante la "simple constatación física" del elemento prohibido (Art. 5);

Que el Municipio de Malagueño ha adherido al nuevo Sistema Integrado de Seguridad creado por la Ley Provincial N° 10954, constituyendo la Guardia Local de Prevención y Convivencia (GLP), equipada y dotada de funciones expresas para actuar como auxiliar operativa de la Policía de la Provincia, con competencia indelegable para disuadir la comisión de contravenciones, labrar actas, ejecutar clausuras y efectuar secuestros preventivos (Art. 20);

Que los reclamos y reportes de los vecinos exponen una crítica falta de planeamiento territorial táctico (inexistencia de un mapa del delito), evidenciada por la concentración errática e innecesaria de múltiples móviles de la GLP en siniestros viales menores o en controles alejados, produciendo simultáneamente el abandono total del patrullaje preventivo del casco céntrico durante las horas de mayor conflictividad documentada;

Que el esquema institucional definido por la Ordenanza Orgánica N° 2346/2024 sitúa bajo las órbitas exclusivas de la "Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna" y de la "Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana", el diseño de las políticas de prevención general, la dirección operativa de la Guardia Urbana, la gestión en tiempo real del Centro de Monitoreo Urbano, el control de tránsito, el poder de policía sobre la venta de alcohol y la articulación necesaria con las fuerzas provinciales;

Que es una potestad inalienable y un deber constitucional de este Honorable Concejo Deliberante ejercer el riguroso contralor político e institucional sobre la administración pública municipal, exigiendo a los más altos funcionarios del Departamento Ejecutivo que rindan cuentas detalladas sobre las políticas implementadas;

Que el Artículo 30, inciso 15 de la Ley 8102 (Ley Orgánica Municipal), faculta a este Cuerpo a convocar, en forma obligatoria, al Intendente y a los respectivos Secretarios para que concurran físicamente al recinto a suministrar informes presenciales sobre su gestión, debiendo la citación contener los puntos específicos a tratar y habilitando el acortamiento de los plazos procesales dada la extrema gravedad o urgencia del asunto que nos ocupa;

Por todo ello, y en uso de las prerrogativas conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO, RESUELVE

RESOLUCIÓN Nº …../…

Artículo 1°: Convocar, con carácter de asistencia obligatoria al recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al titular de la Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna, y al titular de la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana, en los estrictos términos fijados por el Artículo 30, inciso 15 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, para el día , a las horas. El objeto de la presente convocatoria es requerir de los citados el suministro de un informe pormenorizado, oral y documental, y someterse al interrogatorio estipulado en el Artículo 2° de la presente disposición.

Artículo 2°: Establécense taxativamente los siguientes puntos a informar por parte de los funcionarios convocados, agrupados por áreas de competencia, debiendo exhibir la documentación de respaldo que fuere pertinente:

1. Aplicación, Control y Sanción según Ordenanza N° 2382/2026 (Ruidos Molestos y Escapes Adulterados):

a) Informe estadísticamente la cantidad exacta de vehículos (motocicletas y automóviles) que han sido retenidos preventivamente, secuestrados y trasladados al depósito municipal desde la entrada en vigencia de la citada Ordenanza hasta la actualidad, detallando lugar de aprehensión y motivos.
b) Informe la cantidad de caños de escape no homologados, libres, deportivos o adulterados que han sido formalmente decomisados.
c) Especifique documentalmente cuántos de los escapes decomisados han sido efectivamente destruidos, compactados o inutilizados conforme manda el Artículo 9 de la normativa, adjuntando a su respuesta las correspondientes Actas de Destrucción refrendadas por las autoridades de Faltas.
d) Indique si la Dirección a su cargo ha ejecutado multas, emplazamientos o retenciones aplicando el principio de "Responsabilidad Solidaria" (Art. 10 de la Ordenanza), contra titulares de empresas de cadetería, mensajería o comercios de "delivery" cuyos empleados o contratistas circulen en vehículos infractores en el ejido local.
e) Ante los innegables reclamos vecinales que testifican la persistencia e incremento de las "picadas" nocturnas y la circulación con escapes libres, indique formalmente: ¿Se encuentran en estudio, diseño o próxima ejecución alternativas tácticas, logísticas, tecnológicas o de infraestructura urbana (reductores, lomos de burro, cerrojos perimetrales) para hacer frente de forma perentoria y definitiva a esta problemática que asola a los vecinos?

2. Operatividad Institucional, Doctrina de Despliegue y Recursos Humanos:

a) Detalle la estructura de guardias, turnos y la cantidad de agentes afectados en las franjas horarias nocturnas y de madrugada (22:00 hs a 06:00 hs) para los fines de

semana correspondientes a la Guardia Local de Prevención y Convivencia (GLP) y al cuerpo de Inspectores Municipales de Tránsito.

b) Precise ante este Cuerpo las distinciones orgánicas y las funciones operativas reales en el terreno entre el personal de Inspectoría de Tránsito y los agentes de la Guardia Local. Al momento de constatar una horda de motocicletas o infracciones graves de madrugada: ¿A qué cuerpo le compete detener la marcha de los vehículos, exigir la documentación registral, labrar las actas de constatación y gestionar los camiones de acarreo/secuestro?
c) Informe si la Secretaría de Gobierno o la Dirección de Prevención ha elaborado, actualizado y puesto en vigencia un "Mapa del Delito y de Infracciones" para la jurisdicción de Malagueño.
d) En relación con el punto anterior, explique la doctrina de patrullaje empleada. De existir un esquema de "cuadrantes fijos", justifique operativamente los sucesos denunciados durante el último fin de semana donde el sector neurálgico de la Plaza Manuel Belgrano carecía total y absolutamente de cobertura de seguridad.
e) Brinde las razones y la lógica táctico-operativa que fundamentan el proceder de concentrar móviles de la Guardia Local de manera simultánea en un único procedimiento periférico (ej. un siniestro vial sobre Ruta C-45), originando la desprotección y la conformación de zonas liberadas en el centro histórico, barriadas y plazas de la ciudad.

3. Gestión del Centro de Monitoreo Urbano y Articulación con Policía de la Provincia (Ley 10954):

a) Remita y explique el Protocolo de Coordinación Operativa inter-agencial (según el mandato del Art. 22 de la Ley 10954) vigente entre el Municipio de Malagueño y las jefaturas zonales de la Policía de la Provincia de Córdoba.
b) Responda si los agentes de la Guardia Local experimentan, registran o denuncian sistemáticamente demoras injustificadas, negativas o carencia de acompañamiento táctico (apoyo) por parte de los móviles de la Policía Provincial al momento de solicitar asistencia frente a contravenciones en curso o detenciones de vehículos infractores. En caso afirmativo, describa pormenorizadamente qué oficios o reclamos institucionales ha elevado el DEM ante el Ministerio de Seguridad y la Jefatura Policial de la Provincia para zanjar esta disfuncionalidad.
c) Detalle la funcionalidad real del Centro de Monitoreo Urbano durante la franja nocturna de fines de semana. Precise si los operadores de cámara visualizan los eventos en tiempo real y, ante la captación de concentraciones anómalas de motocicletas, desarrollo de "picadas", pic-nics de consumo de alcohol o focos incipientes de riñas en la Plaza Manuel Belgrano, activan un protocolo de despacho inmediato (vía radial) de los recursos municipales y policiales hacia el sector, o si las instalaciones cumplen un rol estrictamente pasivo y forense.

4. Control del Orden Público, Consumos Problemáticos y Violencia Urbana (Leyes 10326 y 24788):

a) Desarrolle el plan de acción, los operativos ejecutados y las medidas preventivas, disuasivas y punitivas que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra

instrumentando para neutralizar y minimizar la aglomeración de grupos (jóvenes y adultos) con fines de ingesta de alcohol y posible consumo de estupefacientes en la vía pública, especialmente en plazas y parques municipales (con epicentro en Plaza Manuel Belgrano).

b) Precise si en ejercicio del Poder de Policía Municipal, se realizan operativos nocturnos de control comercial (clausuras) sobre kioscos, despensas y locales del ejido urbano céntrico que transgredan la Ley Nacional 24788 de Lucha contra el Alcoholismo (venta fuera del horario permitido o a menores de edad), desabasteciendo así a quienes ocupan los espacios públicos para el consumo desmedido.
c) Brinde un informe de situación detallado respecto a la intervención municipal (preventiva, durante el hecho y posterior al mismo) vinculada a los gravísimos episodios de violencia, riñas y la agresión registrada con arma blanca o elemento cortante (botella) acaecida este último fin de semana en la zona de la Plaza Manuel Belgrano, aclarando los tiempos de respuesta de la GLP y del servicio de emergencias médicas.

Artículo 3°: Adjúntese formalmente a la Cédula de Notificación y Citación de los funcionarios convocados, una copia íntegra, fiel y certificada de la presente Resolución y sus Considerandos, a efectos de garantizar su debido conocimiento y la consecuente preparación de la prueba documental e informes orales aquí requeridos.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese en los medios oficiales, y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO A LOS … DIAS DEL MES DE …… DE 2026.